



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**ESCUELA MUNICIPAL**

**“LOS AVELLANOS”**

**F – 517**

**2018**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

## **ESCUELA LOS AVELLANOS**

Pretende evaluar sistemáticamente la formación integral de sus alumnos, a través de todo su proceso educativo.

Entenderemos por una formación integral a un todo configurados por elementos cognoscitivos, psicomotores, afectivos y conductuales que interactúen e influyan entre sí, en el proceso aprendizaje de nuestros educandos.

Considerando el Proyecto Educativo Institucional, sobre la base de las disposiciones establecidas por los Decretos, Exento 511/97, 107/97 Y 158/99 que norman los procesos de evaluación educativa; considerando los diversos Decretos que rigen los Planes y Programas de Enseñanza Básica: 280/2009, 2960/2012, 614/2013, 369/2015 y 628/2016; tomando en cuenta los decretos 170/2009 y 83/2015 que norman la educación diferencial, la Dirección de la Escuela, después de analizar las disposiciones de los referidos cuerpos legales, y en conjunto con el Consejo de Profesores, adopta las siguientes disposiciones como Reglamento de Evaluación.

## **ASPECTOS GENERALES**

Este Reglamento de Evaluación será aplicado en Educación Básica, a contar de marzo del 2017.

El sistema de evaluación será semestral.

Los casos de evaluación especiales no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Dirección de la Escuela y el Consejo de Profesores.

### **PÁRRAFO 1: DE LA EVALUACIÓN**

**Art.1:** El Año Lectivo se organizará en 2 semestres.

**Art.2:** Los aprendizajes serán evaluados a través de los siguientes mecanismos:

Pruebas de ítems múltiples, de coeficiente 1.

Rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación, pautas de observación, pautas de evaluación para actividades o tareas individuales o grupales.

Interrogaciones orales, trabajos escritos en forma individual y grupal, trabajos de diseño y creación artística, revisión de cuadernos, disertaciones, dramatizaciones, debates, maquetas, talleres.

Cada instrumento de evaluación se construirá y abordará por cada docente de aula de acuerdo a lo que pretende evaluar señalando su objetivo.

Los criterios de evaluación para el trabajo grupal, investigaciones, disertaciones, maquetas u otros del mismo tipos, deberán ser comunicados a los/as estudiantes en el momento en que el/la docente entrega las instrucciones para la actividad.

El profesor debe entregar los resultados de la evaluación a los alumnos en un plazo de 15 días, y no podrá aplicar una nueva evaluación si los resultados no han sido entregados.

**Art. 3:** Los tipos de evaluación que se emplearán son:

**La evaluación diagnóstica** permitirá orientar y adaptar la enseñanza a las necesidades del educando y de ser necesario realizar una planificación remedial orientada a la superación de las dificultades.

**La evaluación formativa** permitirá facilitar y orientar el proceso aprendizaje de nuestros educandos. Son evaluaciones que tienen como objetivo detectar los logros y descubrir las dificultades que presenta cada alumno en la consecución de estos. Como consecuencia de estas evaluaciones cada profesor deberá realizar una estrategia de retroalimentación, con el fin, de que cada estudiante logre los objetivos planteados.

**La evaluación sumativa** permitirá evaluar los Objetivos de Aprendizaje de cada unidad y en cada una de las asignaturas.

**Art.4:** La evaluación diagnóstica y formativa podrán ser traducidas y entregadas tanto en forma cualitativa o conceptos, como de manera cuantitativa, usando una escala de notas del 1 al 7 con un decimal, sin aproximación.

## **PÁRRAFO 2: LAS CALIFICACIONES.**

**Art.5:** La relación entre la cantidad de horas semanales y las calificaciones por semestre será la siguiente:

La Asignatura que tenga asignado entre 6 y 8 horas semanales, deberá consignar 6 a 8 calificaciones por semestre.

La Asignatura con asignación de 4 a 5 horas semanales corresponderá consignar 5-6 calificaciones por semestre.

La Asignatura con asignación de 2 a 3 horas semanales deberá consignar 3 a 4 calificaciones por semestre.

**Art.6:** Los criterios de evaluación, calificación y promoción serán conocidos por los alumnos y padres- apoderados.

**Art.7:** Las evaluaciones en que el resultado del curso sea deficiente a partir de un 30%, se repetirán (no el mismo instrumento). Sin embargo para favorecer a los y las estudiantes de buen rendimiento, mantendrán la nota superior obtenida.

**Art.8:** Los logros de los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados en forma cualitativa y se registrarán en el Informe de Personalidad del alumno.

**Art.9:** Los resultados de las evaluaciones serán expresados en escalas de notas de 1 a 7 con un decimal.

**Art.10:** El promedio semestral de cada asignatura se calculará con un decimal sin aproximación, correspondiendo este al promedio aritmético de todas las evaluaciones del periodo.

**Art.11:** El promedio anual de las asignaturas se calculará con el promedio matemático de ambos semestres, aproximándose la nota a la décima más cercana.

**Art.12:** El promedio general será calculado con el promedio matemático de todas las asignaturas.

### **PÁRRAFO 3: DISPOSICIONES INTERNAS POR INASISTENCIA A EVALUACIONES.**

**Art.13:** El alumno que, por prescripción médica, se encuentre impedido de asistir a una evaluación, tendrá derecho a que ésta se le re programe, previa presentación de un certificado emitido por el profesional tratante. Este documento debe ser presentado a la Escuela durante el receso o en el primer día en que se produzca el retorno a clases.

**Art.14:** Si la ausencia a clases es igual o superior a tres días, deberán reprogramarse las evaluaciones que estén previamente fijadas en el día de la reincorporación a clases, no obstante si el alumno en común acuerdo con sus padres solicita rendir esta evaluación la Escuela reconsiderará la medida.

**Art.15:** El alumno que, por alguna situación particular o familiar, falte a uno o más compromisos evaluativos sin justificación previa, deberá realizar, a lo menos, una de las evaluaciones pendientes el día en que se reincorpore a clases, además de rendir las pruebas previamente fijadas para ese día.

**Art.16:** El alumno que se encuentre enfermo y se ausente a clases (tres días máximos) sin tener un certificado médico que lo respalde, tendrá derecho a reprogramación de evaluaciones sólo si su apoderado justifica personalmente la inasistencia con el profesor jefe, este trámite deberá realizarse durante la ausencia del alumno.

**Art.17:** Si el alumno debe más de una evaluación, será la profesora jefe quien le reprogramará las evaluaciones pendientes, previa conversación con la profesora de asignatura, si amerita el caso.

**Art.18:** Si un/a estudiante mantiene un alto nivel de ausentismo y, hacia el término del semestre no ha regularizado la rendición de las evaluaciones pendientes, esta evaluaciones no rendidas serán calificadas con una nota de 2.0

#### **PÁRRAFO 4: LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art.19:** La Escuela aplicará una evaluación diferenciada a los estudiantes que presentan condiciones de aprendizaje diferentes o con dificultades en aprendizajes mayores que el promedio de sus compañeros, derivados de algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje. La evaluación diferenciada se estructura a partir de la

aplicación de modificaciones o ajustes en los diferentes elementos de la propuesta educativa, tales como recursos espaciales, materiales, tiempos, metodologías y/o técnicas e instrumentos de evaluación que van a facilitar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo como corresponde. En ese marco, las modificaciones más significativas están dirigidas a los/as estudiantes con necesidades educativas permanentes y se refieren a los elementos prescriptivos del currículo oficial, modificando objetivos generales, contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares y criterios de evaluación según el nivel curricular que el estudiante alcanza.

**Art.20:** En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes la evaluación se podrá realizar usando mecanismos distintos a los que se usan comúnmente, entre ellos, evaluación oral, rebajando dificultad, entre otras posibilidades

**Art.21:** Las evaluaciones diferenciadas se aplicaran a los alumnos en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que definirá el profesor diferencial, en conjunto con el profesor jefe y los profesores de los diferentes sectores de aprendizaje, tomando en consideración la evaluación del o los especialistas pertinentes que los padres consulten en forma particular.

**Art.22:** Se consideran dificultades de aprendizaje a cualquier impedimento motor, visual, auditivo, cognitivo o emocional presentado en el estudiante, que afecten su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, considerándolos de carácter permanente o transitorio según su necesidad educativa.

**Art.23:** La evaluación diferenciada tiene por propósitos:

- a) Evitar un descenso en el rendimiento escolar.

- b)** Elevar el nivel de autoestima de los alumnos y alumnas que presentan dificultades que interfieren en el aprendizaje, ya sea transitoria o permanente.
- c)** Asegurar su participación, permanencia y progreso educativo.
- d)** Fomentar el sentimiento de competencia y seguridad personal.
- e)** Garantizar la promoción y valoración de la diversidad en el aula, asegurando aprendizajes y desarrollo en la enseñanza.

**Art.24:** La evaluación diferenciada será aplicada previo diagnóstico, el cual realizará el siguiente itinerario:

- a)** Es labor del profesor de asignatura informar al profesor jefe sobre las observaciones que ha realizado con respecto al desempeño de algún alumno que presente, según esa opinión, alguna dificultad que afecte al aprendizaje.
- b)** Es tarea del profesor jefe informar y averiguar si en las otras asignaturas se repiten las conductas observadas. Si es necesario, se debe avisar al director para citar a un consejo de profesores para realizar un análisis de casos.
- c)** Una vez observada la conducta del o la estudiante en su cotidianidad escolar, se debe informar de manera oportuna al profesor diferencial sobre lo que ha sido detectado para realizar las acciones de observación y evaluación por parte de éste.
- d)** Una vez reunida la información, el profesor jefe en conjunto con el profesor diferencial, deben citar al apoderado para que autorice una evaluación que permita diagnosticar las dificultades detectadas en el estudiante. Se debe dejar constancia escrita de la autorización, entrevista y/o acuerdos que se disponen durante este proceso de análisis.
- e)** Tras detectar alguna dificultad de aprendizaje, ya sea en lo pedagógico, psicológico o neurológico del estudiante, **el o los**



**profesionales a cargo de dicho diagnóstico**, debe/n hacer entrega oficial de un informe que confirme la presencia de una necesidad educativa especial que afecte de manera reiterativa sus procesos de enseñanza y aprendizaje, existiendo un plazo máximo de 20 días hábiles para ser presentado y analizado junto con el profesor jefe y/o profesores de las diferentes asignaturas.

- f)** Después de recibida la información, el apoderado tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse al establecimiento a fin de **informarse** de los resultados, **así como de los** apoyos y sugerencias que son **necesarios aplicar** para el progreso curricular del estudiante.
- g)** En caso de **que el apoderado** no asista dentro de este plazo, el profesor jefe debe citar **nuevamente** al apoderado de manera obligatoria, intentando asegurar su asistencia. **En caso de no asistir nuevamente, se adjuntará, a una tercera cita, una cita con la directora de la Escuela para abordar con más profundidad la obligatoriedad de atender a las citaciones de la escuela. Si nuevamente faltará, esta situación quedará registrada en el informe correspondiente al niño o niña que corresponda.**
- h)** En caso de que el profesor detecte falta de aceptación de la familia frente al problema o dificultad que presente su hijo o hija, se debe solicitar apoyo del área de orientación para la familia.
- i)** Cuando un estudiante requiera ser evaluado en forma diferenciada en el sector de Educación Física será a través de trabajos del mismo contenido de la unidad que se encuentra tratando y podrá ser con Investigaciones, interrogaciones, desarrollo de guías y fichas u otros mecanismos.

**Art.25:** En los casos en que un/a estudiante falta a evaluaciones se procederá del siguiente modo:

- a) En Caso de licencias médicas, duelos y situaciones que lo ameriten, se dará un plazo de una semana desde que ingresa a clases para rendir evaluaciones pendientes. En estos casos, los padres o alguien designado por ellos serán los responsables de acercarse al establecimiento a retirar los contenidos tratados y material de apoyo para sus hijos.
- b) Si falta a una evaluación calendarizada con anterioridad y el alumno no cuenta con justificación, se tomará la evaluación el día que reingrese a clases y su nota máxima será 6,0.
- c) La entrega de trabajos atrasados será sancionada descontando un punto por entrega fuera de plazo.

**Art. 26:** Los/as estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura se le aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante lo anterior, en casos debidamente fundamentados, la dirección, en consulta con el/la al Profesor/a Jefe y el/la Profesor/a de asignatura que corresponda, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una Asignatura. **ESTE ARTÍCULO CAMBIARÁ A PARTIR DEL AÑO 2019, MOMENTO EN EL CUAL NO EXISTIRÁ LA EXIMISIÓN DE ASIGNATURAS**

**Art 27:** Las estudiantes en situación de embarazo no quedan eximidas de la asignatura de Educación Física, salvo si existe prescripción médica. Sin perjuicio de lo señalado, la estudiante una vez hayan sido madre, queda exenta de la asignatura de Educación Física, al menos hasta una (1) semana después de la recuperación post parto (puerperio).

**Art 28:** La estudiantes embarazadas o en situación de maternidad le es aplicable este mismo Reglamento de Evaluación, de manera tal que se le

aplicarán los mismos procedimientos evaluativos considerados para los y las estudiantes de la escuela.

No obstante lo anterior, los/as docentes deben otorgar las facilidades que correspondan a su condición de embarazada o madre, ya sea considerando plazos y/o espacios para rendir las evaluaciones.

#### **PÁRRAFO 5: DE LA PROMOCIÓN**

**Art.29:** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento. El mínimo de asistencia que se requiere para ser aprobado es del 85%.

- a) El o la estudiante que, por diversos motivos, no cumpla este requisito, podrá ser promovido (a) en virtud de una decisión conjunto de la dirección y el Consejo de Profesores.
- b) Si un/a mismo/a estudiante, no cumple este requisito por un segundo año consecutivo, quedará repitiendo de manera automática.
- c) A las estudiantes embarazadas no se les exigirá el 85% de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Si se diera la situación que la estudiante tuviera un porcentaje menos al 50% de asistencia, la Dirección, en coordinación con el/la profesor/a jefe, resolverá su situación de promoción.

**Art. 30:** Teniendo, al menos el 85% de asistencia, serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, considerando que se dispone de dos años completos para que logren los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

No obstante lo anterior, la Dirección, previo informe fundado en variadas evidencias de/la profesor/a jefe podrá decidir de manera excepcional, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. En el caso de que un niño/a de 1º o 3º básico quede repitiendo el Profesor/a Jefe deberá reunir evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a, así como también evidencias de haber mantenido permanentemente informado a los padres y apoderados. Del mismo modo, los alumnos/as con necesidades educativas especiales integrados/as a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

**Art.31:** El nivel de exigencia mínima de aprobación para toda la Enseñanza Básica será de un 60% de logros. **Sin embargo, los/as estudiantes de integración con adecuaciones curriculares significativas podrá ser promovidos con un nivel de exigencia del 50%. Esto implica que las evaluaciones en cada caso tendrán un 60% y un 50% de exigencia respectivamente.**

**Art.32:** La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio general, ni en la promoción.

Las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en esta asignatura se expresarán en una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete), traspasando a fines de cada semestre el promedio a una calificación en concepto, tal como se expresa a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Calificación</b>
MB: Muy Bueno	6.0 a 7.0
B: Bueno	5.0 a 5.9
01. S: suficiente	4.0 a 4.9
I: Insuficiente	1.0 a 3.9

**Art.33:** Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1° a 8° básico que hayan asistido a lo menos el 85% de clases del calendario escolar y hayan conseguido las calificaciones necesarias. No obstante, la Dirección del establecimiento, considerando el criterio de los/as profesores/as autorizará la promoción de alumnos (as) con menor porcentaje de asistencia, por razones debidamente justificadas (enfermedades avaladas con certificado médico, viajes al extranjero, etc.)

**Art.34:** Serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.

**Art.35:** Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un 4.5 o más.

**Art.36:** Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que éstos no sean Matemática y Lenguaje, y su promedio general corresponda a un 5.0 o más.

**Art.37:** Quien haya reprobado simultáneamente las asignaturas de Matemáticas y Lenguaje, queda automáticamente repitiendo. **EVALUAR A LA LUZ DE QUE A PARTIR DEL AÑO 2019 NO ELIMINA LA REPITENCIA AUTOMÁTICA**

**Art.38:** La Dirección, con los/as profesores/as jefes respectivos/as resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción.

**Art.39:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del Año Escolar correspondiente.

**Art.40:** Los/as estudiantes que tengan alguna dificultad para ser promovidos, rendirán pruebas especiales, siempre que la Dirección del Establecimiento lo considere pertinente, una vez recogido los antecedentes, referidos a responsabilidad, buena asistencia, buen comportamiento, dificultades en el aprendizaje, ya sean transitorias o permanentes.

**Art.41:** La situación final de los/as alumnos/as se determinará con el promedio final de ambos semestre.

**Art.42:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los/as estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

**Art.43:** Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticas y deberán ser presentadas a la Secretaria Ministerial de Educación.

**Art.44:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por Secretaria Regional Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.

## **PÁRRAFO 6: DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACION E INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIONES.**

**Art.45:** La Escuela Los Avellanos tendrá las siguientes estrategias para informar a los padres y apoderados el logro de los aprendizajes de sus estudiantes.

La Escuela entregará en forma anticipada la calendarización mensual de los compromisos evaluativos que debe asumir el alumno.

Entrega oportuna de informes de calificaciones parciales (2 por semestre)

Información permanente del desarrollo académico de cada alumno a través de nuestro sitio Web.

Entrega de información sobre los avances y logros del alumno a los apoderados a través de entrevistas con profesor jefe.

Entrega de informe de notas al término de cada semestre.